ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA - ACIN - ÇXHAB WALA KIWE (TERRITORIO DEL GRAN PUEBLO)

RESOLUCIÓN N° 051 DE 1.996 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTO INDÍGENAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, CARRERA 11 N°. 23-11 YAT WALA, BARRIO BOLIVARIANO TELÉFONO 829 1483, EMAIL ACINSECRETARIA@ACINCWK.ORG
WEB NASAACIN.ORG
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA – COLOMBIA
NIT. 817.000.232-6

CONTRATO DE SUMINISTRO No. UJ2023049. ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS NORTE DEL CAUCA – CXHAB WALA KIWE – ACIN Y LIVANIEL SUAREZ ARAGONES

PLAZO:	DESDE EL 27 de Marzo del 2023 HASTA 27 de Abril del 2023
ENTIDAD CONTRATANTE:	WILDER ALEXANDER DAGUA SANTANA R.L. ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS NORTE DEL CAUCA – CXHAB WALA KIWE – ACIN - NIT 817.000.232-6
CONTRATISTA:	{LIVANIEL SUAREZ ARAGONES C.C. No. 79260693.
OBJETO:	SUMINISTRO de implementos deportivos
VALOR	($ 34.000.000,00) TREINTA Y CUATRO MILLONES PESOSM/CTE
CDP	CDP-005, tejido de Defensa de la Vida

Entre los suscritos, a saber: **WILDER ALEXANDER DAGUA SANTANA**, mayor de edad, con domicilio en Toribio-Cauca, identificado con la C.c. No. 1.062.291.226 expedida en Santander de Quilichao-Cauca, quien según resolución 110 de 22 Julio de 2021 de la Dirección de Etnias, minorías y ROM del Ministerio del Interior obra como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL NORTE DEL CAUCA – CXHAB WALA KIWE – ACIN, identificada con el NIT 817.000.232-6, Autoridad Tradicional del Pueblo Nasa, con personería jurídica reconocida mediante resolución Nº 051 de 1996 de la Dirección General de Asuntos del Ministerio del Interior, Entidad de Derecho Público de carácter especial que representa territorios indígenas de 22 cabildos, con autonomía administrativa, patrimonio propio, (Art. 1 y 2 del decreto constitucional 1088 de 1993, Art. 286, 287, 329, 330 y 56 Transitorio, Constitución Política de Colombia), con domicilio en Santander de Quilichao, que en adelante se denominará LA ACIN, por un aparte y por la otra **LIVANIEL SUAREZ ARAGONES C.C. No 79.260.693**, mayor de edad, hábil para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, el cual se regirá por las cláusulas descritas y en lo no contemplado en ellas, se regirá por las normas aplicables del Código Civil y del derecho propio según usos y costumbres, normas y procedimientos propios, amparados en los artículos de la Constitución Política, 7º, 246, 286, 287, 329 y 330, entre otras normas propias, nacionales e internacionales que son aplicables a los pueblos indígenas. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas estipuladas a continuación: **CLÁUSULA 1.- OBJETO:** SUMINISTRO de implementos deportivos. **CLÁUSULA 2.** - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con ACIN-CWK: **A.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato, por lo tanto, para la entrega de la cantidad de insumos (cotización No. 2496). B. El suministro de los insumos deportivos deberá ser solo de cuerdo a la cotización presentada a la ACIN-CWK y solo podrá ser modificada según acuerdo con el SUPERVISOR DEL CONTRADO DELEGADO POR ACIN-CWK, **C.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **D**. Las demás que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECIALES. **1)** Ofrecer garantía sobre los insumos de mantenimiento entregados a la ACIN-CWK. **CLÁUSULA 3: OBLIGACIONES DE LA ACIN-CWK: 1.** Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del suministro solicitado, **2.** Ejercer supervisión sobre las solicitudes y entregas por parte del contratista de acuerdo a lo mencionado en este contrato 3. Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato. **CLAUSULA 4: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ACIN-CWK, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** EL Contratista al momento de la celebración

del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7.** EL Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, **CLÁUSULA 5:** RESPONSABILIDAD. EL Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, **CLÁUSULA 6: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** - La duración del presente contrato será desde la suscripción del contrato y por el termino de 30 días hábiles, una vez firmada el acta de inicio o a la entrega total del objeto del contrato. **CLÁUSULA 7: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - Para todos los efectos legales, el valor del presente orden de suministro será hasta la suma **de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($34.000.000),** los cuáles serán pagados por parte de la ACIN-CWK de la siguiente forma: **A.** un (1) primer pago por el porcentaje del 50% en calidad de anticipo y un segundo pago por el porcentaje del 50% de excedente, una vez finalizado el contrato o al cumplimiento del objeto contractual, previa acta del visto bueno del supervisor delegado por la ACIN-CWK y demás requisitos que se establezcan por parte del contratante de conformidad con la normatividad legal vigente, **CLÁUSULA 8, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca ACIN, cancelara el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal: CDP-005, tejido de Defensa de la Vida**. CLÁUSULA 9:** MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones por el Contratista derivadas del presente Contrato, la ACIN puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multas diaria, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la ACIN para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor, **CLÁUSULA 10: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la ACIN-CWK a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ACIN adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA 11: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El** Contratista es independiente y en consecuencia no es representante, una agente o mandatario de la ACIN. el Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la IPS -I ACIN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, **CLÁUSULA 12: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 13: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** presentará una garantía única expedida por Compañía de Seguros Legalmente autorizadas, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **1. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **2. BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor entregado como anticipo, con una vigencia del término del contrato y 4 meses más. **3. DE CALIDAD**, de los servicios prestados, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4 meses más) **CLÁUSULA 14: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL

Contratista y Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por domicilio la Ciudad de Santander De Quilichao (Cauca), **CLÁUSULA 15:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por **EDUER FELIPE MESTIZO**, delegado por la ACIN-CWK, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLÁUSULA 16: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: La oferta presentada por la Contratista, Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **CLÁUSULA 17: LIQUIDACIÓN** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los términos fijado por la Entidad, o en su defecto, dentro de los cuatro meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, **CLÁUSULA 18: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución de conformidad a la suscripción del acta de inicio.

En constancia y aceptación del presente contrato las partes firman en Santander De Quilichao - cauca, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2023.

Asesoría Jurídica.

POR LA ACIN

WILDER ALEXANDER DAGUA SANTANA
CC. No. 1.062.291.226 Santander de Quilichao-Cauca
Representante legal ACIN.

EL CONTRATISTA

LIVANIEL SUAREZ ARAGONES
CC No. 79260693
Contratista

Reviso y aprobó.suoervisor del contrato_____.
Proyectó. MAURICIO CASSO SUAREZ